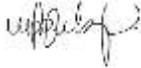


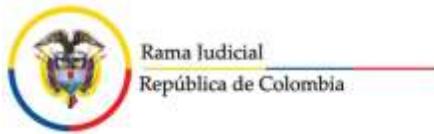
CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 25 de junio de 2021.

Al despacho de la señora Juez este asunto con escrito de la apoderada ejecutante fechado 26 de mayo de 2021.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2016 00286

Demandante: MANUEL ZAMBRANO AVELLANEDA

Demandado: MANUEL ANTONIO CIFUENTES CHAVEZ

Fecha Auto: Julio 15 de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la presente documentación aportada el 26 de mayo de 2021, por la apoderada demandante, una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación legal del **Asadero de Arepas La Principal El Chiguano**, expedido por Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de abril de 2021 y contrastada la información que allí reposa con la realidad procesal que milita en el cuaderno cautelar de este asunto, SE NIEGA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCION establecida en el artículo 593 # 9 del Código General del Proceso, tomando en cuenta que no hay prueba idónea, conducente ni pertinente dentro del paginario, que demuestre y lleve al convencimiento a este sede judicial, que la persona que se enunció (Margarita Chávez) como pagadora del demandado, ostente dicha calidad y por ende sea la responsable de acatar el embargo aquí decretado, y de contera no está acreditado que la renuencia le sea atribuible o peor aún, sea el sujeto a quien deba imponerse la sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#26 de 16 de julio de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff5073a9f91b920c0f1f4e5679883c5456ad18c304b64d035340d0383a32952e

Documento generado en 15/07/2021 11:14:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**